
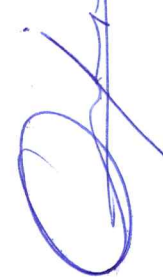




CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS, URBANOS Y SUBURBANOS EN EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD PRIVADA DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PROGRAMA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR LA C. PAOLA MAYTE GORZO LOZADA, DIRECTORA GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA Y POBLACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, ASISTIDA POR EL C. SERGIO ENRIQUE ZAFRA CHINO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA”; Y POR LA OTRA, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUEYTAMALCO, PUEBLA, REPRESENTADO POR EL C. EDGAR IVAN LUNA RIVERA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA C. AYELI SOTO SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL, ASISTIDOS POR EL C. EDGAR ISRAEL MARTINEZ SALINAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL AYUNTAMIENTO”; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:


PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
HUEYTAMALCO, PUE.


ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 27 párrafo tercero, que:


“...La nación tendrá en todo tiempo, el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana...”.

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 123, establece, que:

“El Gobierno, en el ámbito de su competencia, vigilará y estimulará el debido cumplimiento de las leyes y demás disposiciones que se dicten en materia de trabajo y previsión social, educación, fomento agropecuario, vivienda, movilidad y seguridad vial, y cualesquiera otras que siendo de orden público tiendan al mejoramiento de la población y a la realización de la justicia social.”...


SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
HUEYTAMALCO, PUE.




PUEBLA | Pensar en Grande
DIRECCIÓN GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA Y POBLACIÓN
PUEBLA | Gobierno del Estado



DIRECCIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA


SECRETARIA DEL
H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
HUEYTAMALCO, PUE.



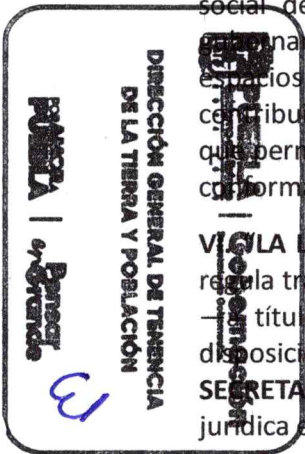
III. La certeza jurídica, en la Tenencia de la Tierra, es un reclamo expuesto por la sociedad, la falta de aquella provoca incertidumbre en el patrimonio de las personas, que cuentan con un predio rústico, urbano o suburbano, carente de escritura que ampare la propiedad de sus poseedores; por ello se debe generar una ruta que facilite a toda aquella persona que requiera tener certeza jurídica en la Tenencia de la Tierra, para que cuente con la calidad de propietario, de tal suerte, que es necesario coordinarse entre las autoridades estatales y municipales, con la finalidad de otorgarle a estas personas la certeza jurídica que requieren como poseedores de predios, y garantizar su legítimo derecho de la propiedad que poseen, permitiendo obtener seguridad en su patrimonio; considerando que el derecho de propiedad, tiene como objetivo concretarlo en favor de sus legítimos poseedores, pues solo de esta manera se logrará disminuir las desigualdades existentes en el Estado, tal y como se establece en la Ley para la Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla, en adelante **"LA LEY"**.

IV. La certeza jurídica, en el régimen de propiedad privada en el Estado de Puebla, es una aspiración reconocida en **"LA LEY"**, con la cual el Estado, se propone generar condiciones que permitan mejorar el bienestar integral de las personas, desarrollando esquemas prácticos y sencillos de carácter administrativo, que faciliten obtener su título de propiedad, inscritos ante las instancias correspondientes.

V. Que, de conformidad con lo señalado en **"LA LEY"** y **"EL PROGRAMA"**, otorgan certeza y seguridad jurídica, al reconocer el legítimo derecho de propiedad a sus poseedores a título de dueño, contribuyendo a mejorar los servicios públicos, para el desarrollo económico-social de los Municipios y sus Juntas Auxiliares; permitiendo el acceso a programas fundamentales para mejorar la infraestructura, escuelas, zonas de esparcimiento y espacios públicos, que promuevan el ordenamiento urbano sustentable; así mismo contribuir a la formalización del registro catastral de predios destinados a servicios públicos, que permita otorgar certeza jurídica, para impulsar el desarrollo de los 217 municipios que conforman el Estado de Puebla.

VI. **"LA LEY"**, por su naturaleza jurídica, determina un procedimiento administrativo, que regula tramites de carácter simplificado, orientados a beneficiar a los legítimos poseedores — título de dueño— de predios rústicos, urbanos y suburbanos. El espíritu de esta disposición jurídica se fundamenta en la colaboración y coordinación integral entre **"LA SECRETARÍA"** y **"EL AYUNTAMIENTO"**, con el propósito de garantizar certeza y seguridad jurídica en la regularización de la tenencia de la tierra.

VII. Que, con la presencia de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de **"LA LEY"**; 7 fracciones I y II, inciso a) y 10 de **"EL PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** pueden suscribir Convenio de Coordinación y Colaboración, en el cual se detallarán las acciones y compromisos de cada una de las partes, encaminadas al objeto de **"LA LEY"**,



Avenida Reforma No. 703, Segundo Piso, Centro, C.P. 72000, Puebla Pue
Tel: (222) 246 0328 Ciudad de Puebla



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
HUEYTAMALCO, PUE.

[Handwritten signature]



SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
HUEYTAMALCO, PUE.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
HUEYTAMALCO, PUE.



esto es, otorgar seguridad jurídica a los poseionarios de predios rústicos, urbanos y suburbanos de lotes y viviendas en colonias populares, de interés social y de escasos recursos, mediante el otorgamiento de la documentación necesaria para acreditar la propiedad, consolidando el patrimonio familiar; así como otorgar certeza jurídica a los predios destinados al servicio público de la entidad, tal como lo establece el artículo 1 de "LA LEY".

VIII. Las facultades concurrentes de "LA SECRETARÍA" y "EL AYUNTAMIENTO" en la ejecución de "EL PROGRAMA", se sujetarán a los términos y modalidades de este Convenio.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1. Que, la Dirección General de Tenencia de la Tierra y Población, en adelante "LA DIRECCIÓN", es una unidad administrativa de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 fracción III.2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.2. Que, la **C. PAOLA MAYTE GORZO LOZADA**, en su carácter de Directora General de Tenencia de la Tierra y Población de la Secretaría de Gobernación, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha dos de agosto dos mil veinticinco emitido por el titular de la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla, y que tiene facultad para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 6 fracción VI, 13 fracción X y del Acuerdo Delegatorio, suscrito por el Secretario de Gobernación José Samuel Aguilar Pala, de Fecha dos de agosto de dos mil veinticinco, por medio del cual se le confiere -entre otras atribuciones- la facultad de celebrar y firmar convenios, conforme a lo dispuesto por los artículos 82 primer párrafo, 83 y 84, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9 segundo párrafo, 13 y 15 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 7 y 8 de "LA LEY"; 2, 5 fracción III.2, 6 fracción VI, 9 fracción LXXXIX y XCI segundo párrafo, 11, 13 fracciones II, III, X y XXIV y 31 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación. (Anexo 1)

I.3. Que, con fecha dos de agosto de dos mil veinticinco, el **C. JOSÉ SAMUEL AGUILAR PALA** en su carácter de Secretario de Gobernación, emitió y a su vez se publicó el Acuerdo Delegatorio a favor de la persona Titular de la Dirección General de Tenencia de la Tierra y Población, el cual fue notificado con fecha 13 de octubre de 2025, por medio del cual se le confieren, entre otras atribuciones, la facultad de celebrar y firmar el presente convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 82 primer párrafo, 83 y 84, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9 segundo párrafo, 13 y 15 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 7 y 8 de "LA LEY"; 2, 5

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
HUEYTAMALCO, PUE.

[Handwritten signature]

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
HUEYTAMALCO, PUE.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**DIRECCIÓN GENERAL DE TENENCIA
DE LA TIERRA Y POBLACIÓN**
PUEBLA | Pensar en Grande
[Handwritten mark]

**DIRECCIÓN DE
TENENCIA DE LA TIERRA**
Avenida Reforma No. 703, Segundo Piso, Centro, C.P. 72000, Puebla Pue
Tel: (222) 246 0328 Ciudad de Puebla
[Handwritten signature]

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
HUEYTAMALCO, PUE.



fracción III.2, 6 fracción VI, 9 fracción LXXXIX y XCI segundo párrafo, 11, 13 fracciones II, III, X y XXIV y 31 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación. (Anexo 2)

I.4. Que, el **C. SERGIO ENRIQUE ZAFRA CHINO**, en su carácter de titular de la Dirección de Tenencia de la Tierra de la Secretaría de Gobernación, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha primero de febrero dos mil veinticinco emitido por el titular de la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla, y que tiene facultad para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 82 primer párrafo, 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9 segundo párrafo, 13 y 15 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 11, 14 fracción X y XIV y 32 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación. (Anexo 3)

I.5. Que, para los efectos de este Convenio señalan de forma conjunta, como domicilio oficial, el que ocupa la Dirección General de Tenencia de la Tierra y Población, ubicado en Avenida Reforma, Número 703, Segundo Piso, Colonia Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000, así como el correo institucional dgtyp.sg@puebla.gob.mx, para recibir notificaciones.

II. DE "EL AYUNTAMIENTO":

II.1. Que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de HUEYTAMALCO, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, autónomo para su gobierno interior, susceptible de derechos y obligaciones, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde a quienes representan al Honorable Ayuntamiento y/o Concejos Municipales, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 4 numeral 79, 78 fracciones I y XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal; 5 fracción I y 9 de "LA LEY" y está facultado para suscribir los Convenios de Coordinación y colaboración que sean necesarios para cumplir con los objetivos de "EL PROGRAMA".

II.2. Que, el **C. EDGAR IVAN LUNA RIVERA**, en su carácter de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de HUEYTAMALCO, personalidad que acredita mediante la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Puebla con el acta de sesión solemne de Cabildo mediante la cual tomó posesión del cargo conferido, por lo que cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 105 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 90 y 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal; 3 fracción IV, 5 fracción V, 7 y 9 de "LA LEY"; 6 fracción V, 7 fracción V y 10 de "EL PROGRAMA". (Anexo 4 y 5)

II.3. Que, la **C. AYLÉN-SOTO SANCHEZ**, en su carácter de Síndica Municipal, personalidad que

Avenida Reforma No. 703, Segundo Piso, Centro, C.P. 72000, Puebla Pue
Tel: (222) 246 0328 Ciudad de Puebla



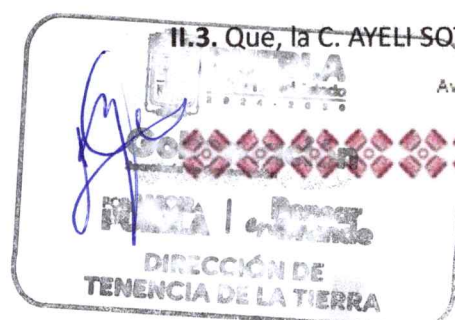
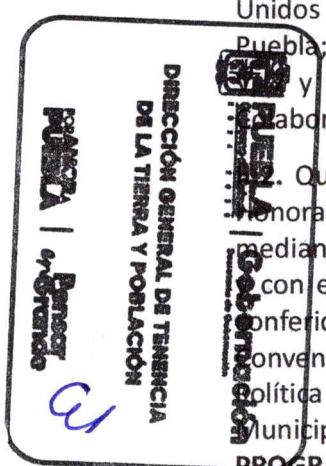
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
HUEYTAMALCO, PUE.



SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
HUEYTAMALCO, PUE.



SECRETARIA DEL
H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
HUEYTAMALCO, PUE.





acredita mediante la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Puebla y con el acta de sesión solemne de Cabildo mediante la cual tomó posesión del cargo conferido por lo que cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 100 fracción I de la Ley Orgánica Municipal. (Anexo 4 y 5)

II.4. Que, el C. EDGAR ISRAEL MARTINEZ SALINAS, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, fue designado por el Cabildo mediante la sesión de fecha quince de octubre del dos mil veinticuatro, así como su nombramiento de fecha quince de octubre del dos mil veinticuatro, cuenta con las facultades para asistir a la suscripción del presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 135 y 138 fracciones V y VII de la Ley Orgánica Municipal. (Anexo 5 Y 6)

II.5. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Conatitución, Sin Número, Colonia Centro, Hueytamalco, Puebla, Código Postal 73580, así como el correo institucional ayuntamientohueytamalco@gmail.com, para recibir notificaciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El objeto del presente Convenio de Coordinación y Colaboración, es establecer las bases de coadyuvancia entre la Dirección General de Tenencia de la Tierra y los Ayuntamientos para determinar las responsabilidades entre **"LAS PARTES"**, en la operatividad de **"EL PROGRAMA"** que se deriva de **"LA LEY"** y el cumplimiento de los procedimientos de regularización de predios previstos en los mismos a fin de contribuir y fomentar el desarrollo ordenado y sostenible del municipio.

SEGUNDA. DE LAS ACCIONES CONJUNTAS. **"LAS PARTES"** convienen coordinarse en el ámbito de sus respectivas atribuciones que **"LA LEY"** y **"EL PROGRAMA"** les faculta, para dar certeza y seguridad jurídica a los poseedores de predios rústicos, urbanos y suburbanos, que sean viables legalmente para beneficiarse con **"EL PROGRAMA"**. Lo anterior con el fin de regularizar la tenencia de la tierra, así como promover el bienestar y desarrollo integral de la población municipal.

TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES CONJUNTAS. **"LAS PARTES"** adquieren, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, según corresponda, los compromisos siguientes:

Promover, proteger y garantizar a la población, los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en materia de propiedad privada;

II. Respetar las bases normativas, procedimientos, reglas de operación, programas,

Avenida Reforma No. 703, Segundo Piso, Centro, C.P. 72000, Puebla Pue
Tel: (222) 246 0328 Ciudad de Puebla

**DIRECCIÓN DE
TENENCIA DE LA TIERRA**



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
HUEYTAMALCO, PUE.



SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
HUEYTAMALCO, PUE.



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
HUEYTAMALCO, PUE.

**PUEBLA | Pensar
en Grande**
**DIRECCIÓN GENERAL DE TENENCIA
DE LA TIERRA Y POBLACIÓN**

**PUEBLA | Pensar
en Grande**
**DIRECCIÓN DE
TENENCIA DE LA TIERRA**



lineamientos y demás documentación necesaria para la regularización de:

a. Predios rústicos, urbanos y suburbanos en el régimen de propiedad privada dentro del Estado de Puebla, a fin de que sus legítimos poseedores cuenten con un Título de Propiedad, y

b. Predios destinados a servicios públicos, tales como parques, presidencias municipales, mercados, auditorios, planteles educativos estatales, etc., siendo estos enunciativos y no limitativos, que carezcan de justo título o documento para acreditar la propiedad, previa verificación que determinen "LA LEY" y "EL PROGRAMA".

III. Promover la participación responsable de los poseedores a título de dueño de predios rústicos, urbanos y suburbanos en el régimen de propiedad privada;

IV. Observar invariablemente los principios de máximo beneficio, prelación, legalidad, petición de parte, buena fe, apariencia, concentración, celeridad, imparcialidad, equidad y publicidad; y teniendo cero tolerancia a actos de corrupción;

V. Dar vista a la instancia competente de hechos con apariencia de delito u omisiones o bien, que puedan ser constitutivos de responsabilidad administrativa;

VI. Incluir como parte de sus programas de desarrollo administrativo u organizacional, las acciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de este Convenio;

VII. Simplificar y agilizar los trámites en materia de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada, mediante la atención oportuna y eficiente a los ciudadanos;

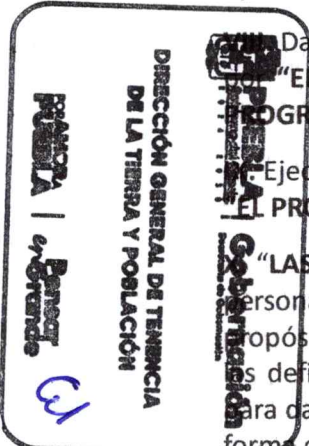
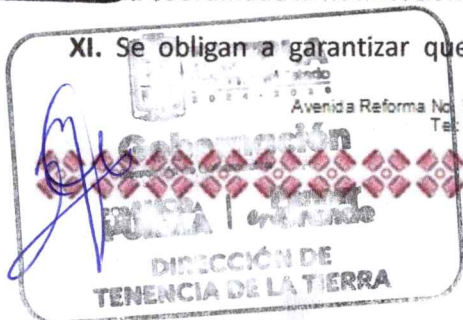
VIII. Dar atención a las notificaciones que se hagan al correo electrónico proporcionado por el Ayuntamiento de Hueytamalco, Pue., a través de la plataforma "EL AYUNTAMIENTO" para los efectos y los términos que señala "LA LEY" y "EL PROGRAMA", y en caso de haber cambios se deberán notificar de manera inmediata;

IX. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de "LA LEY" y "EL PROGRAMA";

X. "LAS PARTES" acuerdan mantener una comunicación abierta y colaborativa entre el personal adscrito a "LA DIRECCIÓN", identificado como 'enlace municipal', con el personal adscrito al Ayuntamiento de Hueytamalco, Pue., con el propósito de coordinar acciones que permitan atender y subsanar de manera conjunta las deficiencias que se presenten, así como, notificar oportunamente al promovente para dar continuidad al trámite solicitado y, en los casos de no procedencia, realizar de forma coordinada la notificación legal correspondiente a la brevedad;

XI. Se obligan a garantizar que todas las actividades y acciones se desarrollen de

Avenida Reforma No. 703, Segundo Piso, Centro, C.P. 72000, Puebla Pue
Tel: (222) 246 0328 Ciudad de Puebla



Presidencia Municipal
H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
HUEYTAMALCO, PUE.
[Signature]



SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
HUEYTAMALCO, PUE.

[Signature]

[Signature]



SECRETARIA DEL
H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
HUEYTAMALCO, PUE.



conformidad con las normas nacionales e internacionales que protegen los derechos humanos, promoviendo el acceso efectivo a los mismos. **"LAS PARTES"** se comprometen a actuar de manera ética, responsable y de manera transparente;

XII. Proporcionar correo electrónico oficial, mediante el cual se llevará a cabo la comunicación entre **"LAS PARTES"**, y

XIII. **"LAS PARTES"**, se obligan a llevar a cabo las acciones de promoción, sensibilización y difusión necesarias para la ejecución de **"EL PROGRAMA"**.

CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA" En el ámbito de su competencia, para la ejecución de **"EL PROGRAMA"** a través de **"LA DIRECCIÓN"**, se compromete a:

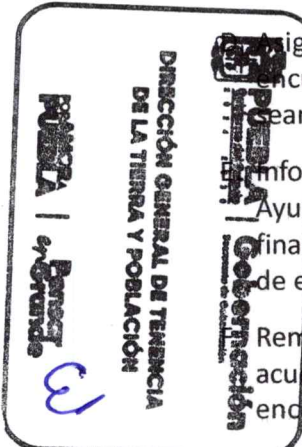
- A. Coordinar y supervisar la ejecución de **"EL PROGRAMA"**, en las etapas de los procedimientos descritos en **"LA LEY"**, trabajando de manera coordinada con **"EL AYUNTAMIENTO"**;
- B. Procurar que los trámites a su cargo, se cumplan en los términos que fije **"LA LEY"** y **"EL PROGRAMA"**, mediante la simplificación de los trámites administrativos de regularización, a través de la correcta impartición de información y el oportuno intercambio de la documentación necesaria con el responsable de la ventanilla municipal;
- C. Coordinarse con **"EL AYUNTAMIENTO"**, con el "Responsable de la Ventanilla Municipal", así como con todas las dependencias, entidades e instituciones que intervengan en **"EL PROGRAMA"**, para proporcionar la asesoría y capacitación necesaria, con el propósito de dar cumplimiento al objeto y fines de **"LA LEY"** y **"EL PROGRAMA"**;

Asignar el Número Único de Control (NUC) a los expedientes Técnico-Jurídicos que se encuentren debidamente integrados conforme a la **"LA LEY"** y **"EL PROGRAMA"** y que sean entregados a **"LA DIRECCIÓN"** por el Secretario del Ayuntamiento;

Informar por escrito al "Responsable de la Ventanilla Municipal" y al Secretario del Ayuntamiento las deficiencias que presenten los expedientes Técnico-Jurídicos, con la finalidad de que sean solventadas en el término que establece el artículo 21 fracción II, de el **"EL PROGRAMA"**;

Remitir al "Responsable de la Ventanilla Municipal", las cédulas de notificación de los acuerdos y resoluciones que recaigan a los expedientes Técnico-Jurídicos que se encuentren bajo el resguardo de **"LA DIRECCION"**;

G. Coordinar con **"EL AYUNTAMIENTO"** y con el "Responsable de la Ventanilla Municipal", la entrega de los **Títulos de Propiedad** debidamente inscritos, otorgando certeza, seguridad jurídica y legitimando el derecho de propiedad respecto del predio de que se





trate;

H. Concluir los expedientes Técnico-Jurídicos, que sean entregados a "LA DIRECCIÓN" por el Secretario del Ayuntamiento.

QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO". En el ámbito de su competencia, para la ejecución de "EL PROGRAMA", se compromete a:

- A. Cumplir con las obligaciones, requisitos y procedimientos contenidos en "LA LEY" y "EL PROGRAMA", así como aplicar la guía de integración de expediente técnico-jurídico, agregada al presente como Anexo 6;
- B. Garantizar el ejercicio de los derechos de los poseedores de predios rústicos, urbanos y suburbanos, en cumplimiento con los principios de igualdad y no discriminación, en la aplicación de "LA LEY" y "EL PROGRAMA", en estricto cumplimiento a la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla y las demás disposiciones aplicables;
- C. Dar trámite a todas las solicitudes que presenten los interesados a la ventanilla municipal, que cumplan con los requisitos establecidos en "LA LEY" y "EL PROGRAMA", reconociendo y respetando los derechos humanos de todas las personas, sin distinción alguna y en cumplimiento con los principios de dignidad, igualdad y no discriminación;
- D. Destinar un espacio físico, visible y de fácil acceso al público dentro del Ayuntamiento, que se destinará como "Ventanilla Municipal", para que en ese lugar se instale el "Responsable de la Ventanilla Municipal";
- E. La "Ventanilla Municipal" deberá permanecer abierta en un horario de atención a las y ciudadanos, de nueve a quince horas de lunes a viernes;
- F. Proporcionar al personal equipo y suministros necesarios para el cumplimiento de sus funciones y atender debidamente las solicitudes derivadas de la implementación de "EL PROGRAMA";
- G. Síndico tendrá la obligación de proporcionar al "Responsable de la Ventanilla Municipal" el Número Único de Control Interno Municipal (NUCIM) correspondiente a cada expediente, garantizando que se asigne de manera oportuna;
- H. Contemplar, dentro de la plantilla de personal y ejercicio fiscal, la remuneración económica al "Responsable de la Ventanilla Municipal" así como del personal necesario para llevar a cabo los fines de "EL PROGRAMA";
- I. Difundir la infografía proporcionada por "LA DIRECCIÓN", en lugares visibles y concurridos del Municipio;



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
HUEYTAMALCO, PUE.

[Handwritten signature]



SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
HUEYTAMALCO, PUE.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SECRETARIA DEL
H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
HUEYTAMALCO, PUE.



J. Una vez firmado el presente convenio deberá informar a **"LA DIRECCIÓN"**, dentro del término de cinco días posteriores a la fecha de la celebración, los costos de la expedición de las constancias requeridas que integran el expediente Técnico-Jurídico de **"EL PROGRAMA"**, los cuales deberán estar visibles al público en general y sustentados en su Ley de Ingresos Municipal.

En caso de condonar o aplicar descuentos, para la emisión de las constancias mencionadas en el párrafo anterior, también se deberá notificar a **"LA DIRECCIÓN"** en el mismo término;

K. Remitir, una lista de los Jueces Municipales que estén en funciones, así como sus datos de contacto, además de informar la vigencia de los sellos municipales a **"LA DIRECCIÓN"**, mantener actualizada la lista e informar de cualquier cambio o modificación de la misma;

L. De conformidad con el ámbito de su competencia, contratar los servicios de telecomunicaciones suficientes y necesarios, para que la ejecución de **"EL PROGRAMA"**, se lleve a cabo en los términos señalados en **"LA LEY"**, prestando especial atención a la contratación de los servicios de Internet en óptimas condiciones;

M. Deberá sesionar en cabildo las ocasiones que estimen necesarias para dar el debido cumplimiento al artículo 19 de **"EL PROGRAMA"**, y que deberá quedar asentada en las actas correspondientes;

N. De conformidad con lo establecido en los artículos 9 fracción IV de **"LA LEY"** y 16 de **"EL PROGRAMA"**, **"EL AYUNTAMIENTO"** nombrará al o los peritos en topografía, bajo su costa, que sean necesarios, a efecto, de que realicen los levantamientos topográficos en la elaboración de los planos, quienes deberán observar y cumplir las normas técnicas, que emita la autoridad correspondiente, quedando obligados a repetir la elaboración del plano en la hipótesis de aquellos que revelen deficiencias técnicas;

Respecto de las cuotas a cargo de los beneficiarios de **"EL PROGRAMA"**, estos se encuentran establecidos en el "Acuerdo por el que se autorizan los estímulos fiscales previstos por el Artículo 120 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2025 y sus respectivas actualizaciones para el ejercicio fiscal 2026 y 2027, en materia de servicios registrales y catastrales, dentro del Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla", publicado el trece de diciembre de dos mil veinticuatro en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el cual se modificará cada año, durante la vigencia del convenio, y que se agrega al presente convenio como anexo. (Anexo 7)

No será responsabilidad de **"EL AYUNTAMIENTO"** nombrar perito para el levantamiento topográfico, en la hipótesis de que el interesado cubra con la totalidad del pago de los

Avenida Reforma No. 703, Segundo Piso, Centro, C.P. 72000, Puebla Pue
Tel: (222) 246 0328 Ciudad de Puebla



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
HUEYTAMALCO, PUE.

[Handwritten signature]



SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
HUEYTAMALCO, PUE.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SECRETARIA DEL
H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
HUEYTAMALCO, PUE.





derechos al Estado, por la elaboración de dicha expresión gráfica y su dictamen correspondiente, de acuerdo al costo que fije la Secretaría de Planeación y Finanzas, hoy Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

Ejecutar las acciones referidas anteriormente, en un término no mayor a 10 días hábiles, en el entendido, de que el incumplimiento a los términos y condiciones pactadas en este instrumento, podrá ser sujeto de prevención por parte de "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección General de Tenencia de la Tierra y Población;

- P. Tratándose de personas que pertenezcan a Pueblos o Comunidades Indígenas reconocidas, contará con traductores designados por el Ayuntamiento, en cumplimiento con el principio de inclusión y no discriminación en aras de garantizar el acceso a "EL PROGRAMA";
- Q. El Secretario del Ayuntamiento, entregará los expedientes Técnico-Jurídicos, debidamente integrados a "LA DIRECCIÓN";
- R. Publicar en estrados las cédulas de notificación de los acuerdos y resoluciones que recaigan a los expedientes Técnico-Jurídicos, mismos que serán remitidos por "LA DIRECCIÓN";
- S. Se obliga a establecer un BUZÓN de Quejas y Sugerencias, con atención y seguimiento por parte del Órgano Interno de Control Municipal (OICM), y
- T. Las partes convienen en que el "Responsable de la Ventanilla Municipal", designado por "EL AYUNTAMIENTO", deberá contar con título y cédula en Derecho, Arquitectura, Urbanismo, Topografía o en disciplina a fin de la regularización de predios, para la atención y seguimiento de la integración de los expedientes Técnico-Jurídicos, siendo esta la función principal que le corresponde desempeñar para cumplir con las obligaciones inherentes al cargo, conforme a lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio. Su nombramiento deberá ser aprobado en sesión de cabildo y asentado en el acta correspondiente, de la cual se remitirá copia certificada a "LA DIRECCIÓN". El Responsable quedará bajo la supervisión directa del Síndico Municipal, quien velará por el adecuado desempeño de sus funciones en el marco de este convenio.

SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES DEL "RESPONSABLE DE LA VENTANILLA MUNICIPAL". "LAS PARTES" convienen que esta no es una unidad administrativa independiente de "EL AYUNTAMIENTO", ni autoridad dentro del programa, sino que es la vía especializada de "EL PROGRAMA" para la atención exclusiva de los solicitantes que acudan a "EL AYUNTAMIENTO", y quien tendrá las siguientes obligaciones:

DIRECCIÓN GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA Y POBLACIÓN
PUEBLA | Secretaría de Gobernación

DIRECCIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA

Avenida Reforma No. 703, Segundo Piso, Centro, C.P. 72000, Puebla Pue
Tel: (222) 246 0328 Ciudad de Puebla



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
HUEYTAMALCO, PUE.**

[Handwritten signature]



**SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
HUEYTAMALCO, PUE.**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**SECRETARIA DEL
H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
HUEYTAMALCO, PUE.**



- A. Deberá verificar, para iniciar el trámite de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla, que el predio cumpla con las condiciones establecidas en los artículos 16, 17 y 18 de "LA LEY". En caso de no cumplirse estas características se procederá a informar al interesado la causal de No Procedencia correspondiente;
- B. Recibir la documentación de las y los interesados y realizar una revisión de acuerdo a la guía de integración de expediente técnico-jurídico anexo al presente Convenio (Anexo 6);
- C. Es obligación del "Responsable de la Ventanilla Municipal" entregar al Sindico Municipal, mediante acta circunstanciada debidamente firmada y sellada, los expedientes que no se hayan concluido antes del treinta de julio del dos mil veintisiete;
- D. Recabar las constancias que emitan las autoridades municipales debidamente requisitadas y vigentes, así como validar que cumplan con los requisitos establecidos tanto en "LA LEY" como en "EL PROGRAMA" y anexos;
- E. Una vez recibidos los documentos catastrales y registrales, tales como: Manifiesto Catastral, Registro Catastral, Avalúo Catastral y Certificado de No Inscripción, deberá solicitar al Secretario del Ayuntamiento se convoque a Cabildo con el objeto de validar y ratificar los expedientes Técnico-Jurídicos integrados. Lo anterior, con base en la vigencia determinada con la que cuentan los documentos antes indicados;
- F. Deberá apegarse a los principios de máximo beneficio, prelación, legalidad, petición de parte, buena fe, apariencia, concentración, celeridad, imparcialidad, equidad y publicidad, atendiendo en todo momento a los Principios del Humanismo Mexicano;
- G. Mantener comunicación abierta, disponible y continua con el personal adscrito a "LA DIRECCIÓN" identificado como "enlace municipal", atendiendo las deficiencias de forma que puedan ser subsanables y en su caso notificar al promovente, a efecto de dar impulso procesal al trámite solicitado y, en caso de causas de No Procedencia, realizar la legal notificación correspondiente a la brevedad;
- H. Rendir informe dentro de los cinco primeros días de cada mes, respecto del mes inmediato anterior a "LA DIRECCIÓN", a través del "enlace municipal", de los trámites iniciados y el seguimiento a los mismos;
- I. Rendir informe al Síndico Municipal de los Números Únicos de Control Interno Municipal (NUCIM), a fin de darle a conocer el estatus de los expedientes Técnico-Jurídicos señalando cuántos y cuáles de ellos se encuentran en integración en la "Ventanilla Municipal", solventación a cargo del usuario o alguna dependencia, en oficinas catastrales y registrales, oficinas municipales y los remitidos a "LA DIRECCIÓN";



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
HUEYTAMALCO, PUE.**

[Handwritten signature]



**SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
HUEYTAMALCO, PUE.**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PUEBLA | Gobierno del Estado
**DIRECCIÓN GENERAL DE TENENCIA
DE LA TIERRA Y POBLACIÓN**

PUEBLA | Gobierno del Estado
**DIRECCIÓN DE
TENENCIA DE LA TIERRA**

Avenida Reforma No. 703, Segundo Piso, Centro, C.P. 72000, Puebla Pue
Tel: (222) 246 0328 Ciudad de Puebla



**SECRETARIA DEL
H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
HUEYTAMALCO, PUE.**



- J. Queda bajo estricta responsabilidad del "Responsable de la Ventanilla Municipal" el resguardo del expediente Técnico-Jurídico hasta en tanto sea entregado al Secretario del Ayuntamiento, así como la información en bases de datos y medios electrónicos, en apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla;
- K. Entregar al Secretario del Ayuntamiento los expedientes Técnico-Jurídicos debidamente integrados a fin de que este convoque a sesión de Cabildo;
- L. El "Responsable de la Ventanilla Municipal" estará obligado a suscribir la responsiva emitida por "LA SECRETARÍA", mediante la cual se compromete a conducirse con ética, profesionalismo, honestidad y respeto a los derechos de los usuarios, con el objetivo de garantizar un servicio transparente y prevenir posibles quejas o inconformidades. El incumplimiento de lo establecido en esta responsiva podrá ser considerado como falta administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades legales aplicables. (Anexo 8)

SEPTIMA. FINES DE "EL PROGRAMA". "EL PROGRAMA" es ajeno a cualquier partido político, por lo que su uso indebido para fines distintos a los establecidos estará sujeto a las disposiciones electorales y penales correspondientes.

OCTAVA. DE LA ENTREGA DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 8 de "LA LEY" y 25 de "EL PROGRAMA", una vez inscrito el Título de Propiedad en el Registro Público, este será entregado de manera conjunta y de conformidad con las formalidades de los eventos públicos presididos por el Gobernador del Estado de Puebla o por quien lo represente.

NOVENA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONALES.

Para el debido cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" podrán celebrar a través de las instancias que determinen, convenios específicos de coordinación interinstitucional, en los que se establecerán de manera clara y precisa los compromisos y obligaciones a cargo de cada una de las Instituciones que intervengan. Dichos documentos deberán hacerse del conocimiento de "LA DIRECCIÓN", a fin de que manifieste lo que a su interés convenga.

DECIMA. DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO. Queda expresamente pactado entre "LAS PARTES" las siguientes causales:

A. En caso de que se detecte por parte de "LA DIRECCIÓN" malas prácticas, cobros indebidos o actos de corrupción que vayan en detrimento de "EL PROGRAMA";

B. En caso de que no se dé cabal cumplimiento a "EL PROGRAMA", así como a la guía de integración de expedientes Técnico-Jurídico, anexa al presente Convenio;



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
HUEYTMALCO, PUE.

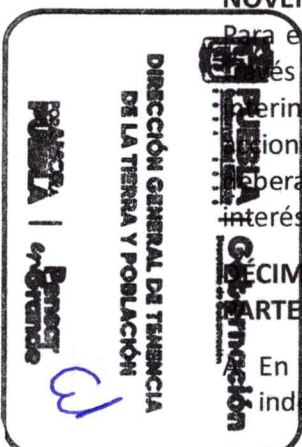
[Handwritten signature]



SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
HUEYTMALCO, PUE.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
HUEYTMALCO, PUE.



- C. En caso de acumularse tres prevenciones por escrito que realice "LA SECRETARÍA" a "EL AYUNTAMIENTO";
- D. En caso de presentarse la falsificación de documentos, ya sea de los beneficiarios o de las autoridades que intervienen en el proceso, y
- E. En caso de no ingresar trámites a "LA DIRECCIÓN" en el plazo de un año, a partir de la fecha de firma del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Cualquier incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Convenio será sujeto a las sanciones administrativas, civiles o penales correspondientes, de conformidad con la legislación aplicable, obligándose "EL AYUNTAMIENTO" a denunciar a: Gestores, "Responsables de Ventanilla Municipal" y servidores públicos municipales que intervengan en "EL PROGRAMA" en caso de detectar y comprobar actos de corrupción.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado entre "LAS PARTES", que no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse derivado de caso fortuito o de fuerza mayor, con motivo de la suspensión de actividades de la implementación de "EL PROGRAMA", toda vez que estas se reanudarán en el momento que sean superados dichos eventos.

DÉCIMA TERCERA. AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE SIGNOS Y SÍMBOLOS INSTITUCIONALES. "LAS PARTES", se otorgan autorización recíproca para incluir, ostentar o exhibir cualquier material relacionado con el objeto del presente Convenio, las denominaciones, siglas, símbolos, logotipos o emblemas sobre los que es titular cada una de ellas para su uso, en el entendido de que, para su difusión, deberán cumplir con la normatividad aplicable, previa autorización de la persona titular de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia del presente Convenio, en los casos en los que consideren necesario, en torno a la protección de datos personales de los beneficiarios y otras formas de información, de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Debiendo firmar cada uno de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" el aviso de protección de datos personales en manos de sujetos obligados del Estado de Puebla, disponible en la siguiente liga:

https://transparencia.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/7._ATENCION_Y_ASESORIA_TENENCIA_DE_LA_TIERRA_AvisoPrivacidad_INTEGRAL.pdf

Avenida Reforma No. 703, Segundo Piso, Centro, C.P. 72000, Puebla Pue
Tel: (222) 246 0328 Ciudad de Puebla



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
HUEYTAMALCO, PUE.

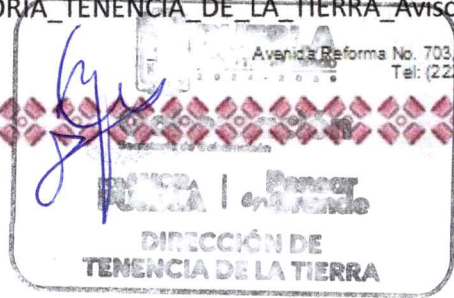
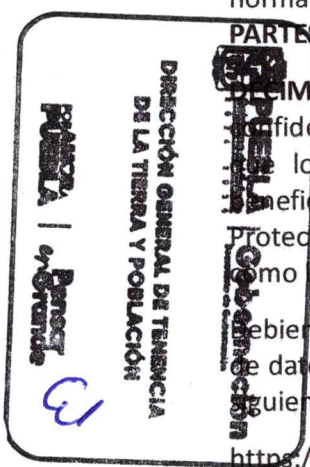
[Handwritten signature]



SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
HUEYTAMALCO, PUE.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
HUEYTAMALCO, PUE.



DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. A efecto de adoptar las medidas de confidencialidad, "EL AYUNTAMIENTO" estará obligado a mantener la información proporcionada por los beneficiarios de manera confidencial y no revelar datos a ninguna otra persona sin el consentimiento previo y por escrito del beneficiario.

DÉCIMA SEXTA. DE LA VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su firma y tendrá una vigencia hasta la conclusión de la Administración Municipal, teniendo como plazo máximo para ingresar los expedientes Técnico-Jurídicos a "LA DIRECCIÓN" el día treinta de julio del dos mil veintisiete, en el entendido que aquellos trámites que se hayan iniciado dentro del mismo y no hayan concluido, se deberán continuar hasta su terminación.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES. "LAS PARTES" podrán adicionar o modificar de común acuerdo el presente instrumento jurídico, las cuales surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción del convenio modificatorio correspondiente, debiéndose integrar al presente documento.

El incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que dicha modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA OCTAVA. DEL AVISO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. En caso de que alguna de "LAS PARTES" decida dar por terminado el presente Convenio, tendrá que hacerlo previo aviso por escrito a la otra dentro de un plazo no menor de sesenta días naturales, en la inteligencia de que cualquier trámite de regularización en proceso continuará hasta su conclusión. Lo anterior será sin perjuicio de las acciones determinadas para la ejecución del programa.

DÉCIMA NOVENA. DE LA JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento o convenios específicos o modificatorios que se suscriban serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", y en caso de subsistir dichas controversias, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Puebla.

DÉCIMA. EVALUACIÓN Y RESULTADOS. "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas que determine, será el encargado de evaluar y dar seguimiento a las acciones contenidas en el presente instrumento.

Para tal efecto, el "Responsable de la Ventanilla Municipal" deberá entregar los reportes que sean requeridos por "LA DIRECCIÓN".

DÉCIMA PRIMERA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
HUEYTAMALCO, PUE.

[Handwritten signature]



SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
HUEYTAMALCO, PUE.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**DIRECCIÓN GENERAL DE TENENCIA
DE LA TIERRA Y POBLACIÓN**
PUEBLA | Pensar en Grande
[Handwritten mark]

PUEBLA
Avenida Reforma No. 708, Segundo Piso, Centro, C.P. 72000, Puebla Pue
Tel: (229) 246 0328 Ciudad de Puebla
**DIRECCIÓN DE
TENENCIA DE LA TIERRA**



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
HUEYTAMALCO, PUE.





PUEBLA
Gobierno del Estado
2024 2030

**Dirección General de Tenencia
de la Tierra y Población**
Secretaría de Gobernación

**POR AMOR A
PUEBLA**


**Pensar
en Grande**

HUEYTAMALCO
2024-2027

dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente Convenio.

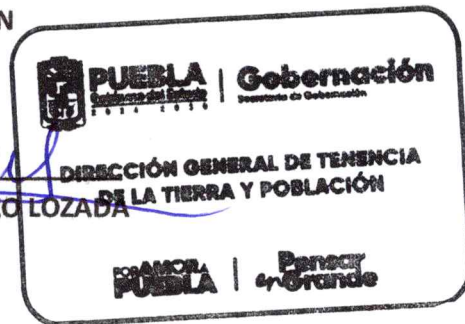
VIGESIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" acuerdan que la celebración y ejecución del presente Convenio de Coordinación y Colaboración no genera relación laboral alguna entre ellas ni entre su respectivo personal, siendo cada institución responsable exclusivamente de sus trabajadores y de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que les correspondan, sin que exista subordinación, dependencia ni responsabilidad solidaria o subsidiaria entre las partes.

Previa lectura de su contenido "LAS PARTES", aceptan conocer su alcance y consecuencias legales del presente Convenio, el cual se otorga en **(2) dos tantos**, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los once días del mes de noviembre del dos mil veinticinco, para todos los efectos legales a que haya lugar, firmando al margen y al calce para constancia de los que en él intervienen.


PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
HUEYTAMALCO, PUE.

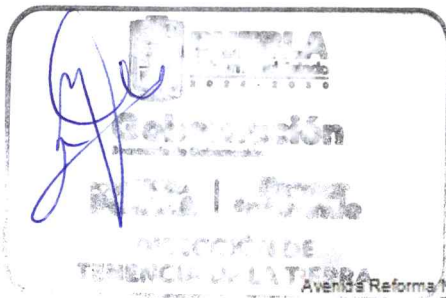
"POR LA SECRETARÍA"

**DIRECTORA GENERAL DE TENENCIA DE LA
TIERRA Y POBLACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
GOBERNACIÓN**



Mugler
C. PAOLA MAYTE GORZO LOZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TENENCIA
DE LA TIERRA Y POBLACIÓN


SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
HUEYTAMALCO, PUE.



Avenida Reforma No. 703, Segundo Piso, Centro, C.P. 72000, Puebla Pue
Tel: (222) 248 0328 Ciudad de Puebla



[Signature]
SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
HUEYTAMALCO, PUE.



PUEBLA
Gobierno del Estado
2024-2030

**Dirección General de Tenencia
de la Tierra y Población**
Secretaría de Gobernación

**POR AMOR A
PUEBLA**

**Pensar
en Grande**



**TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TENENCIA DE
LA TIERRA DE LA SECRETARÍA DE
GOBERNACIÓN**

[Signature]
C. SERGIO ENRIQUE ZAFRA CHINO



"POR EL MUNICIPIO"

**PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
HUEYTAMALCO, PUEBLA**



[Signature]

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
HUEYTAMALCO, PUE.**

C. EDGAR IVAN LUNA RIVERA

**SÍNDICA MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
HUEYTAMALCO, PUEBLA**



**SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
HUEYTAMALCO, PUE.**

[Signature]

C. ISMAEL EL SOTO SANCHEZ

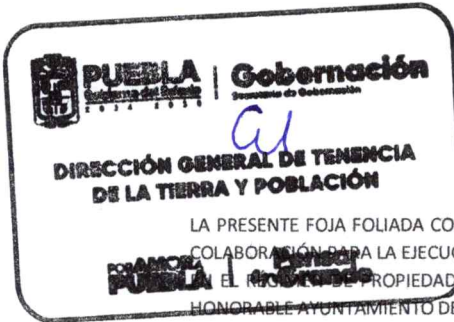
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE HUEYTAMALCO PUEBLA**

[Signature]

C. EDGAR ISRAEL MARTINEZ SALINAS



**SECRETARIA DEL
H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
HUEYTAMALCO, PUE.**



LA PRESENTE FOJA FOLIADA CON EL NÚMERO 16 DE UN TOTAL DE 16, FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS, URBANOS Y SUBURBANOS EN EL RECORRIDO DE PROPIEDAD PRIVADA DEL ESTADO DE PUEBLA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUEYTAMALCO, PUEBLA, CON FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

